



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 7 de febrero de 2024
(OR. en)

6291/24
ADD 6

CLIMA 56
ENV 141
ENER 57
TRANS 50
AGRI 78
ECOFIN 148
COMPET 140
IND 63
MI 136
IA 42

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	7 de febrero de 2024
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	SWD(2024) 64 final
Asunto:	DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES Asegurar nuestro futuro: el objetivo climático de Europa para 2040 y el camino hacia la neutralidad climática de aquí a 2050 mediante la construcción de una sociedad sostenible, justa y próspera

Adjunto se remite a las delegaciones el documento SWD(2024) 64 final.

Adj.: SWD(2024) 64 final



Estrasburgo, 6.2.2024
SWD(2024) 64 final

**DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN
RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**

que acompaña al documento

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL
CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE
LAS REGIONES**

**Asegurar nuestro futuro:
el objetivo climático de Europa para 2040 y el camino hacia la neutralidad climática de
aquí a 2050 mediante la construcción de una sociedad sostenible, justa y próspera**

{COM(2024) 63 final} - {SEC(2024) 64 final} - {SWD(2024) 63 final}

Resumen de la evaluación de impacto

Limitar el calentamiento global al objetivo del Acuerdo de París de 1,5 °C requiere que las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) alcancen las cero emisiones netas a escala mundial a principios de la década de 2050. El presupuesto mundial de carbono restante ⁽¹⁾ está disminuyendo muy rápidamente, lo que aumenta el riesgo de alcanzar puntos de inflexión irreversibles en el sistema climático, con consecuencias desconocidas y potencialmente catastróficas para las personas y los ecosistemas. Es esencial acelerar las acciones para evitar estas consecuencias.

La Ley Europea del Clima encomienda a la Comisión que presente una propuesta legislativa, según proceda, para un objetivo climático a escala de la UE para 2040 en un plazo de seis meses a partir del balance mundial en el marco del Acuerdo de París. El balance mundial se completó en la Conferencia de las Partes de diciembre de 2023. El objetivo de la iniciativa objeto de la presente evaluación de impacto es aplicar la Ley Europea del Clima, que consagra en la legislación el compromiso de la UE de alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050 y el objetivo climático de la UE para 2030 de reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero (GEI) en al menos un 55 % en 2030 con respecto a los niveles de 1990.

El objetivo para 2040 también servirá de base para la futura contribución determinada a nivel nacional (CDN) de la UE después de 2030 que todas las Partes en el Acuerdo de París deben presentar a la CMNUCC a más tardar en 2025 (de conformidad con el artículo 4, apartado 9, del Acuerdo). El objetivo climático para 2040 fijará el ritmo de reducción de las emisiones netas de GEI a escala de la UE durante el período 2030-2050 en una senda de transición eficaz y justa hacia la neutralidad climática de aquí a 2050.

La evaluación de impacto se basa en consultas públicas y con las partes interesadas, en un análisis exhaustivo de las repercusiones en el sistema energético, el sector de la tierra, las emisiones distintas del CO₂ y la economía, así como en intercambios con las DG responsables de políticas conexas a través de un grupo interservicios.

Examina cinco opciones para el objetivo de 2040, a fin de considerar toda la gama de posibles niveles netos de emisiones de GEI. En una fase temprana, la evaluación reduce las opciones a tres, con un análisis detallado por sector de la acción necesaria para alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050. Las opciones son fijar el objetivo de reducir las emisiones para 2040:

- hasta el 80 % (opción 1), en consonancia con la trayectoria «lineal» de los GEI netos entre 2030 y 2050 a que se refiere la Ley del Clima (artículo 8);
- dos opciones coherentes con los escenarios científicos compatibles con la consecución del objetivo del Acuerdo de París de aumentar la temperatura en 1,5 °C:
 - o al menos al 85 % (opción 2), lo que corresponde a una reducción del 85-90 %;
 - o al menos al 90 % (opción 3), lo que corresponde a una reducción del 90-95 %.

La opción 2 refleja las emisiones netas totales de GEI que se alcanzarían con la continuación del marco político actual y, por tanto, sirve como nivel objetivo «de referencia».

⁽¹⁾ IPCC. Las emisiones antropogénicas mundiales netas estimadas de CO₂ desde una fecha de inicio dada hasta el momento en que las emisiones antropogénicas de CO₂ alcancen el objetivo de cero emisiones netas que tuviera como resultado limitar el calentamiento global a un nivel determinado.

La presente evaluación de impacto examina cómo se comparan estas tres opciones en cuanto a su eficacia en la consecución de los siguientes objetivos:

- reducir a cero los GEI de la UE de aquí a 2050;
- minimizar la contribución de la UE al cambio climático;
- garantizar una transición justa;
- mantener la competitividad a largo plazo de la economía de la UE;
- promover el despliegue de las tecnologías necesarias para la transición;
- garantizar la seguridad del suministro y la autonomía estratégica de la Unión; y
- cumplir los objetivos más amplios de la política medioambiental de la UE.

El análisis abarca todos los sectores necesarios para que la UE alcance su objetivo de neutralidad climática para 2050. Se basa en la legislación del Pacto Verde y en las acciones de REPowerEU para hacer frente a la crisis energética.

La iniciativa no propone ni evalúa el marco de actuación en materia de clima y energía después de 2030. Este futuro marco se desarrollará y evaluará en los próximos años para alcanzar el objetivo de 2040.

La principal diferencia entre las opciones radica en el ritmo de la transición. La opción 3 es la más eficaz para lograr la neutralidad climática de la UE de aquí a 2050, con una mayor reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero antes de 2040. En consecuencia, implicará menos medidas adicionales después de 2040 para alcanzar las cero emisiones netas de aquí a 2050.

La opción 3 da lugar a las menores emisiones acumuladas de GEI (el «presupuesto de GEI») para la UE, lo que la convierte en la mejor opción en términos de contribución de la UE a la limitación del cambio climático y proporciona el empuje más creíble a los socios de la UE en todo el mundo para acelerar la acción por el clima. Al fomentar una acción temprana, es la opción que se espera que tenga la mayor repercusión en la reducción de las emisiones mundiales y en el aumento de las perspectivas de hacer que el calentamiento de 1,5 °C siga estando al alcance, a fin de limitar las perturbaciones a todas las economías, incluido el riesgo de llegar a puntos de inflexión climáticos irreversibles.

Existe una clara diferencia entre las opciones en cuanto a la importancia de las tecnologías novedosas. La opción 3 va acompañada de un despliegue más rápido de tecnologías con bajas emisiones de carbono como la producción de hidrógeno mediante electrólisis, la captura de carbono y la absorción de carbono industrial entre 2031 y 2040 que la opción 2. La opción 1 aplaza en gran medida el despliegue de estas tecnologías a la última década 2041-2050.

La opción 3 requiere unas necesidades de inversión anuales más elevadas en 2031-2040 que las opciones 1 y 2, y luego una inversión comparativamente menor en 2041-2050. Estas últimas solo dan lugar a diferencias muy limitadas en cuanto al coste total del sistema energético, el PIB y la competitividad en las cuotas de exportación mundiales, mientras que la opción 3 muestra los mayores beneficios en términos de independencia energética y mayor protección frente a las perturbaciones de los precios de los combustibles fósiles, lo que refuerza la autonomía estratégica de la UE. Todas las opciones conducen a una mejora importante de la calidad del aire y a los beneficios para la salud asociados, y limitan los efectos medioambientales.

En general, la opción 3 es más eficiente, con mayores beneficios netos en términos de prevención del cambio climático y de la contaminación atmosférica que los costes adicionales necesarios para mitigar el cambio climático.

La opción 3 requerirá una mayor atención y acción para garantizar una transición justa que con las opciones correspondientes a los objetivos menos ambiciosas, ya que la transición se acelera en cierta medida. Sin embargo, el aumento de los costes para los hogares en comparación con la opción 2 «de referencia» es pequeño, y esta evaluación no tiene en cuenta ninguna medida política ni medida redistributiva que pueda esperarse que se desarrolle para abordar las repercusiones sociales.

El análisis muestra el potencial de las acciones del lado de la demanda, como los cambios de comportamiento en la alimentación, la circularidad y la movilidad (como en el análisis de LIFE), para complementar la transición del lado de la oferta (como se muestra en los escenarios principales) y reducir los costes que implica para la sociedad alcanzar el objetivo para 2040: reducir los costes del sistema energético, la necesidad de invertir en tecnologías (novedosas) y los riesgos medioambientales (por ejemplo, vinculados a una mayor demanda de bioenergía).

Las partes interesadas que respondieron a la consulta pública mostraron que eran conscientes de los problemas abordados y apoyaron claramente las opciones correspondientes a los objetivos para 2040, en consonancia con las analizadas en la presente evaluación de impacto. La fijación del objetivo en el 90 % o más recibió un fuerte apoyo de los particulares (46 %) y las organizaciones de la sociedad civil (63 %). La mayoría de las empresas apoyaron un objetivo de más del 80 % (39 %), repartido entre una reducción de entre el 80 % y el 90 % (23 %) y una reducción de más del 90 % (16 %), con menos apoyo para una reducción del 75-80 % (29 %). Los organismos de investigación se dividieron entre un 80-90 % y un objetivo superior al 90 % (35 % cada uno).

Por consiguiente, la evaluación de impacto concluye que la opción preferida es la opción 3: un objetivo de reducción neta de las emisiones de gases de efecto invernadero para la UE del 90-95 % de aquí a 2040. Esto está en consonancia con el asesoramiento del Consejo Científico Consultivo Europeo sobre Cambio Climático. Proporciona el mejor equilibrio entre la ambición climática y la contribución a una parte equitativa del presupuesto mundial de carbono para cumplir los objetivos del Acuerdo de París en materia de temperatura, por una parte y la viabilidad financiera y tecnológica, por otra.

Los beneficios de la opción 3 compensan las limitadas diferencias con la opción 2 (la base de referencia) y la opción 1 en términos de eficacia en materia de transición justa, competitividad y posibles compromisos medioambientales o suministro de materias primas fundamentales. Se trata de compromisos que pueden abordarse y mitigarse mediante el próximo marco en materia de clima y energía y el marco facilitador general.

La transición contribuirá a proteger a la UE de las perturbaciones derivadas de acontecimientos geopolíticos y de la fragmentación mundial, en particular reduciendo la dependencia de los combustibles fósiles y mejorando la seguridad de su suministro energético. La seguridad del suministro de materias primas fundamentales deberá supervisarse y anticiparse. Será esencial gestionar eficazmente la transición para garantizar la asequibilidad para los hogares y la competitividad de la industria europea.

